



Acuerdo de Concejo N° 093-2023-MPV-ORD/CM

Virú, 31 de mayo de 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Virú, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2023, de fecha 31 de mayo de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, el principio de la legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N° 004-2019-JUS-TUO; de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, señala que la defensa de los intereses del Estado en juicio, implicando ello todo tipo de controversias que son resultas tanto a nivel de procesos en el ámbito judicial, a nivel de arbitraje, procedimientos administrativos y de conciliación extrajudicial de acuerdo a la ley de la materia, está a cargo de un Procurador Público para que ejerza dicha función con responsabilidades inherentes establecidas en la normatividad que regula sus atribuciones, funciones, obligaciones, deberes, entre otros.

Que, el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, señala que la procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia (...).

Que, el artículo 41° de la misma normatividad del considerando precedente, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el 06 de marzo de 2022, se publicó la Ley N° 31433, que modificó esta importante norma que rige a las municipalidades, quedando establecido que **los alcaldes ya no podrán designar o cesar a los procuradores públicos de sus entidades**. Esta norma se dió para sincronizar el ordenamiento jurídico en función de las facultades de la Procuraduría General del Estado, estableciendo así que las procuradurías públicas municipales ya son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se encuentran





vinculadas (administrativa y funcionalmente) a la Procuraduría General del Estado. Esto, en pocas palabras, significa que las autoridades ediles perdieron la potestad de designar y/o cesar procuradores públicos.

Que, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2023, de fecha 31 de mayo de 2023, expone que la presente gestión edil, se encuentra a la espera de la designación de un Procurador Municipal, que actualmente según la norma la asigna la misma Procuraduría General del Estado, por lo que solicita la Autorización ante el Pleno del Concejo para que el Apoderado Judicial – Abog. Marco Antonio Aguirre Morillos y el Gerente Municipal – Abog. Jose Luis Guerrero Toro, se puedan apersonar a los procesos de Conciliación y Arbitrajes como medios alternativos de solución de conflictos, así como a los procesos judiciales y administrativos en defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial de Virú.

Que, conforme a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 3) y artículo artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, contándose con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta correspondiente;



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, al Abog. José Luis Guerrero Toro – Gerente Municipal y al Abog. Marco Antonio Aguirre Morillos- Apoderado Judicial, la FACULTAD para apersonarse y participar en los procesos en el ámbito judicial, a nivel de arbitraje, procedimientos administrativos y de conciliación extrajudicial (Que se encuentren en proceso y los que se presenten en adelante), a fin de transigir, conciliar, decidir o desistirse si fuera el caso, de acuerdo a la ley de la materia, en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad Provincial de Virú, hasta la designación del Procurador Público Municipal, por parte de la Procuraduría General de Estado, en el marco de la Ley N° 31433.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Gerente Municipal, Apoderado Judicial y demás instancias administrativas, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del correspondiente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE .

Municipalidad Provincial de Virú
Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE